Ley Nº 17.315

NICARAGUA - URUGUAY

ACUERDO DE COOPERACION TURISTICA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:			

<u>Artículo Unico</u>.- Apruébase el Acuerdo de Cooperación Turística entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Nicaragua, suscrito en Montevideo el 14 de agosto de 1998.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de abril de 2001.

GUSTAVO PENADES, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 20 de abril de 2001.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

HIERRO LOPEZ. GUILLERMO VALLES. ANTONIO MERCADER. ALFONSO VARELA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.